Instituto de Previsión Social - Departamento de Transparencia y Documentación
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

FORMALIZA CIERRE DE LA CUENTA CORRIENTE Nº 0504-0019-0100235564, DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (CHILE) SUCURSAL IPS ALAMEDA, DEL CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL INTEGRAL IPS ALAMEDA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 566

SANTIAGO 17 NOV 2017

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- El artículo 27 de la Ley N° 19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.

5.- El artículo 68 y siguientes de la Ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto coordinado, sistematizado y refundido se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.

6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.

566

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 75, del 24 de febrero de 2016, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobada por la Superintendencia de Pensiones por Oficio Ordinario Nº 6366, del 22 de marzo de 2016, se delegó la facultad para operar la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL**, abierta en el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (CHILE)**, número **0504-0019-0100235564**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Instituto de Previsión Social, del Centro de Atención Previsional Integral **Alameda**.

2.- Que, el Jefe del Centro de Atención Previsional Integral **Alameda,** a través del Oficio Ordinario Nº CAPRI/004072, de 07 de septiembre de 2017, solicita el cierre de la cuenta corriente singularizada en el Considerando precedente, señalando que el citado Centro se encuentra trabajando con la Cuenta Unica Fiscal (CUF) N° 9006605, de la oficina principal del Banco Estado.

3.- Que, por Oficio Ordinario Nº 49492/2017, del 15 de septiembre de 2017, esta Dirección Nacional solicita al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (CHILE)**, el cierre de la cuenta corriente en referencia, acompañando Informe de Saldo y Conciliación Bancaria al 31 de agosto de 2017, con saldos en cero, incluyendo 03 talonarios de cheques debidamente inutilizados con numeración desde el Nº 046039 al Nº 046250.

4.- Que, la citada entidad bancaria emite el documento "Constancia" de fecha 28 de septiembre de 2017, a través del cual certifica la operación de cierre de la mencionada cuenta corriente.

5.- Que, mediante Nota Interna N° 307-2017, de 24 de octubre de 2017, el Jefe (S) del Departamento de Finanzas, solicita la dictación del acto administrativo, que formalice el cierre de la cuenta corriente singularizada en el Considerando Nº 1, de la presente resolución.

RESUELVO:

1.- **Formalicese**, el cierre de la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL**, Nº **0504-0019-0100235564**, abierta en el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (CHILE)**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Instituto de Previsión Social, del Centro de Atención IPS **Alameda**.

2.- Dejase constancia, que mediante el Oficio Ordinario citado en el Considerando Nº 3, de la presente resolución, se remitió al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Chile), Certificado de Saldo y Conciliación Bancaria al 31 de agosto de 2017, con saldos en cero, devolviendo 03 talonarios de cheques debidamente inutilizados con numeración desde el Nº 046039 al Nº 046250.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº19.880, citada en Vistos Nº3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 5º, del D.L. Nº 49, de 1973 y al Oficio Ordinario Nº10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

MARÍA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Canales de Atención a Clientes
- Dirección Regional IPS de la Región Metropolitana
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Subdepartamento Tesorería
- Unidad Gestión de Pagos
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Centro Atención Previsional Integral IPS Alameda

RLO/MSR/MVEW/NCR/MEGA/MRC/RPY/rpy
Cierre Cta. Corriente BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (CHILE) Alameda X- (Folio DTD 6341-14-38)

Superintendencia de Pensiones

I.P.S. DEPTO. DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION
-4 DIC 2017
OF. DE PARTES RECIBIDO

OFICIO
N° 27486

FIS

1 de Diciembre de 2017

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES CHILE

OFICIO ORDINARIO

ANT.: Oficio Ord. D.T.D. N°6341-14-39, de fecha 21-11-2017, de la Sra. Jefa Departamento Transparencia y Documentación, del Instituto de Previsión Social, que remite la Resolución Exenta N° 566, de fecha 17-11- 2017, del mismo Instituto

MAT.: Aprueba la Resolución Exenta N°566, de 17-11-2017, del Instituto de Previsión Social, que formaliza el cierre de la cuenta corriente que singulariza.

FTES.: DFL1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ley N° 19.269, D.L. N° 49, de 1973 y artículos 48° y 54°, ambos de la Ley N° 20.255

Incl.: 01 carpeta.

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION
N° FOLIO 6341.14-40 FECHA 5/12/17
DESTINO Sra. Jefa S.D.
Gestión Resoluciones.-
Proceder atte.
FIRMA

DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Mediante el Oficio singularizado en antecedentes y en conformidad a lo señalado por el D.L. N° 49, de 1973, ese Instituto de Previsión Social ha elevado en consulta a esta Superintendencia para aprobación, la Resolución Exenta N°566, de fecha 17 de noviembre de 2017, en virtud de la cual su Director Nacional formaliza el cierre de la cuenta corriente denominada GIRADORA LOCAL N°0504-0019-0100235564, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Chile), destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Centro de Atención INP Alameda, de ese Instituto.

Se indica en la singularizada resolución, que se efectúa el cierre de la mencionada cuenta corriente, con motivo que el Centro de Atención Previsional Alameda de ese Instituto, se encuentra trabajando con la Cuenta única Fiscal (CUF) N°9006605, de la Oficina Principal del Banco del Estado de Chile.

Finalmente, se agrega que se ha acompañado al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (CHILE) un informe de saldo y conciliación bancaria al 31 de agosto de 2017 con saldo $0, incluyendo 3 talonarios de cheques debidamente inutilizados con numeración desde el N°046039 al N°046250; ante lo cual, el citado banco emitió con fecha 28 de septiembre de 2017 un documento de "Constancia", por el cual certifica la operación de cierre de la indicada cuenta corriente.

Sobre el particular cúmpleme expresar, que habiéndose tomado conocimiento del texto de la referida resolución, esta Superintendencia la aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 20.255, por estimar que se ajusta a las normas legales que rigen la materia.

Saluda atentamente a usted,

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

INCLUYE
ANTECEDENTES

ACR/PWV/SBL/sbl
Distribución:

- Sr. Director Instituto de Previsión Social (Devuelve carpeta con antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes (Remite documentación original)
- Archivo